

LA MONTAÑA

PERIODICO POLÍTICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital, UNA PESETA al mes
Fuera de la capital TRES PESETAS trimestre.
El pago adelantado.

Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en la Administracion del periódico, calle de la Rua número 17, principal y en las capitales de partido y pueblos importantes de la provincia, en casa de los corresponsales.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director ó Administrador:

Director propietario: D. J. Francisco Perez de Balbuena

COCHE EN VENTA

Se vende una berlina de buena construccion vestida de nuevo, con paño azul y cabos de marfil. En esta redaccion se dará razon.

ABONARÉS

Se conpran resguardos de abonarés de los individuos que hayan servido en el ejército de Cuba y los alcances de los fallecidos en dicha Isla.

Plaza de San Marcelo 13 Leon.

3-8

Una y van..... innumerables

En nuestro número de 4 del actual nos ocupamos de la vacante de Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, y abrigábamos la esperanza de que al formar la terna, la Junta se inspiraría solo en sentimientos de justicia, dando muestras de independencia, con tanto mas motivo cuanto que, entre los aspirantes, figuraba un hijo de esta ciudad, cuyos honrosos títulos profesionales, indiscutibles méritos y largos servicios que reseñábamos, le ponian á cubierto de la intriga y del amaño; pues nadie como él llenaba con exceso, y reunía tantas condiciones para desempeñar el cargo de que se trata.

Nuestras esperanzas sin embargo han sido defraudadas; pero como nuestro deber de periodistas independientes nos impone el imperioso de dar la voz de alerta y presentar ante la opinion, ávida de justicia, cualquiera abuso, venga de donde viniere, y sea el que fue el móvil que le impulse, debemos hoy volver sobre dicha cuestion, ya que, contra lo que esperábamos, no está hecho todavía el nombramiento de Secretario.

Que en este asunto á nada se atendió mas que al favor y á la influencia, lo prueba el que, espirando el plazo de presentacion de solicitudes el dia 5, se remitió el 6 la terna en la cual no figura el aspirante á que aludimos, sin duda por no verse la Junta en la disyuntiva de posponerle á quien no podía invocar méritos

idénticos, ó tal vez, y es lo mas probable, temerosa de que el Ministro de Fomento no pudiera resistir á una inspiracion de justicia y le nombrara, aun ocupando el segundo ó el tercer lugar.

Para evitar esta dificultad y prevenir esta contingencia un camino habia, sino legal, ni justo, ni correcto, por lo menos eficazísimo; escluirle de la terna, faltar abiertamente á todo género de consideraciones, aún á la del compañerismo respecto algunos individuos de la Junta, defraudar legítimas esperanzas y hacer irrisorios todos los derechos; habia que añadir además á la arbitrariedad la humillacion, porque humillacion es y no pequeña (mas para la Junta que para los aspirantes,) colocar en la terna á dos maestros procedentes de la Casa-Hospicio, instigados, segun se dice y sin que de ello respondamos, por el favorecido con el primer lugar, á fin de aparecer ante ellos como coloso á quien es imposible combatir, porque siempre el tuerto fué rey en país de ciegos, y este el único medio de asegurar la eleccion.

Si esto es digno, si la Junta demuestra de esta manera su independencia, y si en esa forma doblega su espinazo á ingerencias y sugerencias, con su pan se lo coma, que nadie la envidia tanto honor, ni tanta flexibilidad; pero sepa, sino lo sabe, apesar de tanto miembro docente y juzgante como la constituye, que esa propuesta, (aparte otras consideraciones tan atendibles como la ley misma,) es nula, puesto que el art. 6.º del decreto ley de 5 de Agosto de 1874 dispone que los propuestos han de ser Bachilleres en Artes, ó maestros de enseñanza superior; ó lo que es igual: que allí tienen entrada los últimos en cuanto faltan los primeros, á los que nunca puede proponerse y menos preferirse; y como en la terna no hay ningun Bachiller, como el primer propuesto es solo maestro sin servicios en la enseñanza, y como todos los aspirantes excluidos tienen sobradas condiciones y servicios en la misma, aunque esto último se le haya negado á alguno, síguese que la propuesta está llamada á dar juego; y le dará; pues nosotros por mas que hoy hacemos punto, prometemos, con vista de los hechos, seguir ocupándonos de este asunto que tan detestable efecto ha producido en la opinion, libre de imposiciones y desapasionada, la que, como nosotros, recomienda á cual-

quier aspirante que posea un capelo cardenalicio para no ser objeto de las medidas de ninguna Junta.

Reformas en Gracia y Justicia.

Los proyectos leídos en la sesion celebrada por el Senado el dia 24 del corriente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entrañan tal importancia, que merecen ser conocidos de nuestros lectores.

Son dos los proyectos de ley de bases, para la reforma de la ley de Enjuiciamiento criminal y de la ley orgánica del Poder judicial.

Uno y otro proyecto van precedidos de estenso y notable preámbulo.

Si el tiempo y el espacio nos lo consintieran los publicaríamos íntegramente, limitándonos por hoy á dar un sustancial extracto de los citados proyectos para que nuestros lectores vayan formando idea de los mismos.

ORGANIZACION DE TRIBUNALES.

Se someten á las Cortes las bases cardinales, expresando los principios y el sistema que informarán la ley futura de modo suficiente para que sea conocido el alcance de la reforma.

Tiene el proyecto á acabar de una vez con la inseguridad que las reformas parciales producen en la actual legislacion, y se inspira en los trabajos, tradiciones y propósitos de las comisiones de codificacion.

Comprenden las bases cuantas reformas se necesitan para asentar sobre sólidos cimientos la organizacion de tribunales.

Su division territorial para los efectos judiciales se hará teniendo por base los trabajos de la comision instituida en 1870 y la cooperacion del Instituto Geográfico, apreciándose debidamente la transformacion operada en muchas provincias por la construccion de vías de comunicacion en el transcurso de veinte años.

El sistema de tribunales tiene sus líneas principales en la copiosa coleccion de proyectos preparados durante medio siglo por la comision de Códigos.

Se propone la creacion de tribunales municipales, compuestos del juez de la comarca, llamado á presidirlos, y de dos adjuntos, sacados por sorteo de las listas que se formarán todos los años, en las que serán incluidos los vecinos con título justificativo de capacidad profesional ó académica, un número determinado de mayores contribuyentes y cuantos hayan sido concejales por eleccion popular en la comarca ó fuera de ella, siempre que hayan cumplido 30 años.

Para que funcionen estos tribunales será preciso hacer previamente agrupaciones de Ayuntamientos y formar comarcas ó distritos judiciales con número suficiente de habitantes, para facilitar la eleccion de jueces, á ser posible letrados, y la

de los adjuntos, sin exigir á éstos sacrificios superiores á su posicion y á sus recursos.

El gobierno acudirá á tal necesidad en la division territorial que prepara y someterá en su dia á la comision codificadora.

Los jueces de comarca ó municipales entenderán como jueces únicos en los asuntos civiles y en ciertas faltas de corta importancia y de fácil é inmediato castigo que expresamente determine la ley.

Los tribunales municipales con adjuntos conocerán en juicio oral y público y en única instancia de las faltas previstas en el código penal que no estén expresamente atribuidas al juez único.

Se instituyen jueces de paz en todos los ayuntamientos en que no resida el juez municipal, que entenderán en los actos de conciliacion y en otros asuntos de escasísima importancia que se les atribuyan. Serán nombrados por las salas de gobierno de las audiencias territoriales para ponerles á cubierto de las influencias políticas. Se conferirá el cargo por tres años, y se renovarán por terceras partes los jueces y fiscales de cada partido, pero verificando los nombramientos de éstos en año distinto que el de renovacion de jueces.

El juez de instruccion desempeñará en la circunscripcion que se le señale funciones limitadas á instruir sumarios por toda clase de delitos, remitiéndolos terminados al tribunal de partido si se castigan con pena correccional los hechos punibles, ó á la audiencia territorial si con pena aflictiva.

No conocerá de asunto ninguno civil, si bien desempeñará las comisiones que otros tribunales le encomienden.

Se crea el tribunal de partido que se constituirá con un presidente y dos jueces, á lo menos, con atribuciones para conocer en lo civil de los asuntos que hoy competen á los jueces de primera instancia, y en lo criminal de las causas por delitos que el código castigue con pena correccional.

La separacion de lo civil y de lo criminal en el período del juicio, podrá llevarse á cabo en poblaciones populosas, estableciendo en los tribunales de partido más de una seccion.

Las audiencias territoriales residirán donde ahora, arrancándose de sus salas de lo criminal el conocimiento de las causas de carácter correccional, y quedando únicamente con jurisdiccion para conocer de las causas por delitos castigados con penas aflictivas y con intervencion del jurado, de las que le atribuye la ley de 20 de Abril de 1888. En lo civil tendrán las mismas atribuciones que en la actualidad.

Para el ingreso en la carrera se establecerán exámenes teóricos y prácticos con absoluta separacion unos de otros. El aspirante aprobado en el primer examen formará parte del cuerpo empezando á ejercer la práctica en los tribunales y á cumplir las obligaciones que determine el reglamento.

Se reconoce la conveniencia de nutrir la carrera con otros elementos y cate-

rias, como los profesores de derecho y abogados de reputacion acreditada en el foro, y abrirla á los jueces municipales y otros funcionarios letrados que hayan demostrado aptitud en servicios relacionados con la administracion de justicia.

Se declara incompatible el cargo de juez ó magistrado con el de diputado á Cortes.

Los magistrados y el fiscal del Supremo podrán ser senadores.

Los ascensos se darán á la antigüedad y al mérito.

El proyecto reconoce la inamovilidad judicial como una de sus bases fundamentales y lo modera con el principio de la responsabilidad de jueces y magistrados ampliando el alcance de las correcciones disciplinarias.

Se propone la organizacion de la carrera de secretarios judiciales, dotando las plazas de los que han de entender en los asuntos criminales auxiliando á los jueces de instruccion y á los tribunales de partido.

El estado del Tesoro no consiente por hoy dar mayor alcance á la reforma.

Se incluyen bases de carácter permanente en cuya virtud se organizará la secretaría de Gracia y Justicia, estableciéndose entre su personal facultativo y el que sirve en los tribunales una completa igualdad de condiciones y derechos para ingresar y ascender en la carrera.

Se dá carácter permanente á la junta calificadora que se creó por decreto de 6 de Febrero de 1888.

Se determinarán las condiciones necesarias para el ejercicio de la profesion de abogado y procurador, facilitando su libre desempeño sin otros requisitos, aparte de los exigidos por las disposiciones fiscales, que la inscripcion en los respectivos colegios, juzgados ó tribunales en que actúen.

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se propone una reforma completa, procurando establecer en ella la mayor celeridad posible, y garantizando la libertad del ciudadano en cuanto no ataque la seguridad social, la independencia y la responsabilidad de los jueces.

Se adaptará la ley á las modificaciones que sufran la orgánica de tribunales y el código penal.

Se aplicarán al enjuiciamiento penal las disposiciones del civil sobre competencias, recusaciones, actuaciones en general, términos judiciales, costas y embargos, salvo las excepciones que exija la distinta naturaleza de uno y otro procedimiento.

Se ampliarán las reglas para determinar la competencia, resolviendo casos de duda y consignando las aplicables á delitos cometidos en el extranjero que deban ser castigados en el reino con arreglo al código penal.

Se comprenderán entre los delitos conexos los que impongan responsabilidad colectiva á los miembros de una corporacion por sus votos y acuerdos.

Las cuestiones de jurisdiccion solo podrán promoverlas los tribunales á quienes toque conocer del juicio.

Cesará de ser obligatoria en todas las causas criminales la intervencion del procurador á nombre del procesado, á quien podrá representar el defensor.

El tribunal que conozca de la causa resolverá sobre la pretension de pobreza por medio de auto en única instancia.

El recurso de apelacion contra las resoluciones del juez de instruccion, solo se declarará admisible en los casos expresamente previstos y determinados.

Los incidentes y juicios de faltas serán resueltos por los tribunales municipales en única instancia, salvo aquellos que deban conocer los jueces inferiores sin la asistencia de adjuntos.

Se dictarán las prescripciones oportunas respecto al modo de proceder en casos de denuncias anónimas ó confidenciales y de varias querellas sobre un mismo delito, prohibiéndose en éstos la doble representacion ó defensa.

Se declararán disposiciones suplementarias de la ley las dictadas por las autoridades y agentes de policia judicial.

Tratándose de delitos conexos cabrá la instruccion de procedimiento en ramos separados, acordada por los jueces ó tribunales, cuando de lo contrario pueda seguirse entorpecimiento, retraso considerable ó prolongacion indebida de la prision provisional de alguno de los procesados.

Solo el ministro de Gracia y Justicia y las salas de gobierno del Supremo podrán nombrar jueces especiales de instruccion.

Se facultará al juez de instruccion para que declare no haber lugar á formacion de causa ó para inhibirse cuando el hecho constituyere falta.

Se mantiene en las bases la necesidad del escrito de calificacion ó acta de acusacion.

Prevalecerá en el sumario el sistema inquisitivo y en el juicio el acusatorio, y sobre todo, el de la publicidad.

Se establecerá un juicio sumario para los delitos correccionales y se dictarán disposiciones para instruir procedimiento en rebeldía.

Se dispone que el procesado, declarado tal, nombre desde luego un defensor.

En la secretaría de cada tribunal de partido se organizará un registro de penados y procesados en rebeldía.

Cesa la prescripcion del art. 193 de las Ordenanzas de las Audiencias, y en lo sucesivo, así como el reo ó reos, cuya defensa lo permita, se les nombrará un solo letrado, la acusacion particular tendrá igual derecho.

Se sanciona el principio de que la instruccion del sumario corresponde al juez competente y nunca al ministerio fiscal, accediendo desde luego á los requerimientos de éste, salvo los casos en que la negativa de la pretension dé lugar al ejercicio de los recursos ordinarios.

Se extiende la responsabilidad al ministerio fiscal.

En la celebracion del juicio oral se suplirán algunas omisiones de la ley actual, y se tiende á acortar la prueba testifical.

Se previene que antes de las pruebas se interrogue en forma al acusado.

Se extenderá el procedimiento de citacion directa á toda clase de delitos correccionales, y se establecerán para los flagrantes excepciones que lo aproximen á la directísima.

En el recurso de casacion se suprime el ante-juicio en el Supremo.

Se conservará la instruccion escrita ante dicho alto tribunal.

Se procurará limitar el número de absoluciones que cierran la puerta á investigaciones ulteriores.

Se aplicará equitativamente la retroactividad á toda clase de procedimientos, sea cualquiera el periodo del juicio en que se encuentren.»

Ecós de viaje

París 23 de Junio del 91.

Precisamente á los dos dias de mi llegada á París ocurrió la catástrofe del puente de Manechein, cerca de Basilea, en Suiza. Este suceso consternó á los parisienses como habrá consternado á cuantos hayan tenido noticia de él. Los viajeros buscaban un dia de placer y encontraron la mas inesperada y espantosa muerte que podian imaginar.

Como sucede en semejantes casos, se ha hablado mucho del estado de los puentes, viaductos, túneles, etc., de las líneas

férreas de Francia indicando unos que dejan algo que desear y afirmando otros que no ofrecen el menor riesgo, que las construcciones han sido hechas en regla, que la inspeccion se realiza á menudo con el mayor esmero, y que no puede ser mejor de lo que es el estado actual de los ferrocarriles franceses.

Sino fuera por un sentimiento humanitario, que si lo es, solo el temor de la responsabilidad, que no es una palabra vana ó figura retórica, ni en Francia, ni en Inglaterra y ni siquiera en Suiza; estimular á las empresas, á los que las dirigen y á los que prestan en ellas sus servicios que reclamen á cumplir con su deber y á poner cuanto esté de su parte para evitar esas terribles catástrofes que el descuido produce de vez en cuando.

Se calcula en unos 5 millones de francos lo que tendrá que abonar la empresa del ferrocarril en donde ocurrió la catástrofe por daños y perjuicios á los heridos que quedan imposibilitados y á las familias de los muertos.

Y no crean mis lectores españoles que esto es una noticia para satisfacer á la opinion. Las empresas de los ferrocarriles saben de sobra que no tienen mas remedio que cumplir la ley y cuando los perjudicados piden y resulta justa su peticion, pagan sin perjuicio de exigir á su vez responsabilidad á los que mas directamente puedan tenerla. En esta ocasion reclamarán á los ingenieros y al fundidor que vendió los materiales para el puente que se ha hundido y si resulta que el hierro es malo y la construccion imperfecta pagarán á su vez lo que defraudaron á la Compañía del ferrocarril.

Pero los heridos y los herederos de las victimas no aguardan al final de este pleito. Su derecho una vez probado es atendido inmediatamente.

En los últimos dias ha llamado la atencion la vista ante jurado de la causa seguida á los mozaletes y á la madre de uno de ellos por haber asesinado y robado á una pobre mujer, por mas que al cometer el crimen presumieron habérselas con una mujer rica.

Probablemente habrán hablado los periódicos de España que no leo hace dias, de esta causa, llamando á figurar entre los más célebres de los tiempos modernos por las circunstancias que concurrieron al crimen y por la imprudencia, el cinismo ó mas bien estupidez y bestialidad de los animales.

Cuatro amigos que ninguno pasa de los veinte años, necesitando dinero para sus vicios, corrieron impulsados por la madre de uno de ellos á cometer un robo.

—Cuando falta el metal se busca y la cuestion es encontrarlo sea como sea.

Estos alientos daba la mamá á su hijo.

—Pues no hay mas remedio que robar, pensaron los cuatro camaradas y se echaron á buscar entre las personas á quienes conocian la víctima de sus apetitos.

Cada cual citó uno ó varios nombres, pero ninguno de ellos podía aplicarse á quien tuviera los ahorros suficientes á la codicia de los jóvenes. Uno de estos que había sido durante un mes mozo de una carnicería dijo de pronto:

—Yo conozco á una buena mujer, que debe tener bien cubierto el riñon.

—¿Por qué te le figuras? le preguntaron —Porque yo la llevaba un dia si y otro no una libra de solomillo.

—Pues si comía solomillo, no hay duda, era rica.

—Ya lo creo; al pagarme abria el portamonedas y siempre se veian en él monedas de oro.

—No hay que cavilar mas... ¡Esa mujer es nuestro hombre!

Y porque comía solomillo fué designada para el sacrificio.

Consumado el crimen, porque para ro-

barla la mataron antes, no hallaron en toda la casa mas que el portamonedas de las monedas de oro que solo contenia 28 francos. Se los repartieron, guardando «honradamente» la parte que correspondia á la mamá consejera, y se fueron al teatro con la mayor tranquilidad.

Horroriza ver hacer las declaraciones de aquellos muchachos. Para ellos, segun lo referian todo lo que ejecutaron era la cosa mas sencilla y natural del mundo.

En fin, horroriza mas aún que los crímenes, la imprudencia, el descaro, el cinismo de los criminales.

Hace un tiempo insufrible y detestable.

¿Cuándo se ha visto tiritar de frio en los últimos dias de Junio?

Pues esto puede verse en París al mismo tiempo que la curiosa Exposicion internacional de todos los medios conocidos para obtener la publicidad.

No va mucha gente á verla porque sin duda son pocos en París los que no saben de memoria todo lo que es bombo ó reclamo. Pero es curiosa la tal Exposicion.

Terminados mis quehaceres aquí regreso á España y mi próxima carta será fechada en Santander.

Julio Nombela.

Política

El malhadado proyecto del Banco de España, como ha dado en llamarse al proyecto del Sr. Cos-Gayon sobre aumento de la emision fiduciaria, sigue recorriendo las últimas estaciones del Calvario emprendido hace un mes próximamente.

La comision de representantes de todas las fuerzas contributivas del país que fueron á Aranjuez para presentar á la Reina Regente las manifestaciones del comercio y de la industria, en respetuosa, concisa y razonada exposicion, cumplieron ya su cometido, siendo recibidos por Su Majestad el dia 27 del corriente mes. En el citado documento se pide á la Reina que no preste su sancion á los citados proyectos del ministro de Hacienda, caso de ser aprobados por el Senado.

El Gobierno, vista la ruda oposicion que en todas partes se hace á los proyectos desastrosos del ministro de Hacienda, y despues de un discurso enérgico del senador de la mayoría D. Jacinto María Ruiz, acordó dejar el asunto completamente libre, temiendo los partidarios del proyecto que fracasase, dada la actitud del Gobierno.

Todo hace creer que las Cortes habrán de cerrarse tan pronto termine en el Senado la discusion de los proyectos del Banco, discutiéndose entre tanto en el Congreso las interpelaciones pendientes, que son muchas, y se discutan las actas que todavía están pendientes de discusion.

En la actualidad se está discutiendo el voto particular de los Sres. Azcárate, Muro, Gamazo, Capdepon y Leon y Castillo al dictámen de la mayoría de la comision sobre el acta de Balmaseda, que presentó el Sr. Martínez Rivas. El señor Dato impugnó el voto particular en un extenso y razonado discurso, que combatió el Sr. Capdepon.

La Corte se trasladará uno de estos dias á Madrid á esperar la clausura de las Cortes para marcharse á San Sebastian á veranear. Si los Cuerpos Colegislaadores no terminaran sus tareas tan pronto como se cree, se trasladaría la Corte á la Granja hasta que las Cortes se cierren.

Parece ser que varios hombres políticos importantes con quienes ha conferenciado estos dias el Sr. Azcárraga, han ofrecido á éste no hacer oposicion al pro-

yecto de ley aumentando el sueldo á los jefes del ejército. La minoría posibilista se limitará á hacer ligeras observaciones al referido proyecto.

El discurso pronunciado por el senador de la mayoría Sr. Ruiz revistió tonos muy enérgicos y muy duros, resultando más de oposicion que todo cuanto se dijo hasta ahora contra la desdichada obra del Neker conservador.

Atribúyese al ministro de Hacienda el propósito de transformar por decreto la organizacion actual de las delegaciones de Hacienda, reforma que produciria en los presupuestos una economía muy respetable y mejora en los servicios, que serán simplificados.

Seccion oficial

Gaceta del dia 26 del corriente

La de hoy contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Real decreto autorizando al ministro para presentar á las Cortes el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma del enjuiciamiento criminal.

—Proyecto de ley á que se refiere el real decreto anterior.

Guerra.—Real orden disponiendo que el general de brigada D. Bernardo Echaluze y Jáuregui cese en el desempeño de la subsecretaria de este ministerio.

—Otra referente á las plazas de alumnos que han de proveerse en los Colegios preparatorios militares establecidos en Granada, Lugo, Trujillo y Zaragoza.

Gaceta del dia 27

La de hoy contiene, entre otras, las disposiciones siguientes:

Gobernacion.—Real orden disponiendo las horas en que han de prestar servicios las estaciones telegráficas limitadas.

Ultramar.—Reales órdenes nombrando para el registro de la propiedad de Ilocos Norte (Manila) á D. Juan Perez Romo, y para el de Matanzas (Habana) á D. Bartolomé Gomez y Gonzalez.

—Otra adjudicando la subasta para el servicio marítimo postal entre la isla de Cuba y la de Pinos, á favor de D. Francisco de P. Arazoza.

—Otra normalizando las comunicaciones entre Cagayán y Misamis (Filipinas).

Gaceta del 28

Gracia y Justicia.—Real decreto promoviendo á la dignidad de chantre de la iglesia catedral de Jaca á D. Enrique Torres y Garcia.

—Real orden ordenando que D. Rafael de la Escosura y Escosura forme parte del tribunal para los ejercicios de oposicion de escribientes de la Direccion general del Registro civil y de la provincia.

Guerra.—Real decreto autorizando al ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo derecho de viudedad y orfandad á las familias de los generales, jefes y oficiales que se hubieren casado siendo subalternos.

—Idem id. el arriendo por el Estado para el servicio de administrador militar de la fábrica de harinas, titulada «Urrot,» en Zaragoza.

—Idem ampliando por dos años más la autorizacion para la adquisicion directa de los artículos que necesite la Administracion Militar para subsistencias durante el período antes indicado.

Boletin oficial extraordinario del dia 27 del actual

Gobierno de provincia.—Orden público.—Circular ordenando la busca y cap-

tura de varios presos fugados de la cárcel de Villarcayo (Santander).

Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, publicado en la Gaceta del 16 del actual, que ya hemos publicado.

Audiencia de Valladolid.—Relacion de los fiscales municipales nombrados para el bienio de 1891 á 1893, correspondientes á los pueblos de esta provincia.

Boletin oficial del dia 29

Gobierno de provincia.—Seccion de Fomento.—D. Benito Fernandez, ha renunciado los registros de las minas denominadas «Cármén 1.ª, Rivadavia y Matilde 6.ª,» en los términos de Adrados, Saheles de Sabero y Robledo, ayuntamientos de Boñar, Cistierna y Prado.

Se declaran fenecidos los expedientes de las minas denominadas «Fernanda y Agustina,» términos de Villar del Puerto y Valle, ayuntamiento de Vegacervera.

Renuncia del registro de la mina «Cármén, término de Valle y Coladilla, ayuntamiento de Vegacervera.

Renuncia del registro de la mina llamada «Pilar 2.ª,» término de Las Muñecas, ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

Diputacion provincial.—Pagos á nodrizas externas y socorridos que perciben sus haberes en la Casa-Cuna de Ponferrada.

Comision provincial.—Resolucion relativa á la capacidad del concejal electo por el ayuntamiento de Matallana, D. Norberto Herrera Gradilla.

Administracion de Contribuciones.—Negociado de minas.—Haciendo saber á los concesionarios de minas que radican en los prtidos de Villafranca, La Vecilla, 5.ª zona de Astorga y 3.ª de la capital, que se han declarado incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas á los deudores de cánón por superficie correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado.

Presidencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Relacion de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1891 á 93 en esta provincia.

Noticias generales

Matrimonios.

Ha contraido matrimonio la Srta. Adela Sancha con un teniente de caballería de guarnicion en Valencia. Que sea larga, muy larga la luna de miel.

Tambien lo contraerá dentro de breve plazo la Srta. Isabel Ferreras con el señor Llamas, empleado en la sucursal del Banco de Palencia. Les damos la enhorabuena.

Eleccion.

El colegio de abogados de esta capital procedió el domingo último á la eleccion de junta de gobierno. Fué nombrado decano el Sr. D. Manuel Gutierrez; diputado primero, D. Félix Argüello Vigil; diputado segundo, D. Isidoro Aguado; tesorero, D. Raimundo del Rio, y secretario don José Eguigaray.

Nos parece acertada la eleccion; pero nos lo hubiera parecido más si para todos los cargos de la junta se hubiera nombrado siempre abogados en ejercicio, evitándose de esta manera algunos inconvenientes.

Aclaracion

Mejor informados que el dia anterior, podemos asegurar á nuestros lectores que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia no impuso á la comision de festejos la multa de 150 pesetas, como deciamos en nuestro último número: lo que el expresado funcionario hizo fué, como consecuencia de la visita hecha por los inspectores que mandó á San Francisco el primer dia de carreras, imponer las 150 pesetas como cuota de la contribucion industrial, comprendida en el epígrafe número 50 de la tarifa 2.ª, ó sea «Jardines de recreo,» de la Instruccion correspondiente, y además exigir que á todas las localidades cuyo precio excediera de una peseta, se cobrara el importe del timbre móvil de 10 céntimos.

Por lo demás, es á todo el pueblo leonés sobradamente conocida la caballerosidad, independencia y rectitud de carácter del Sr. Delegado de Hacienda, para que nadie pueda creer que tan digno funcionario consentir puede abusos de ningún género, siempre que les sean conocidos, ni puede tampoco impulsarle á obrar otro móvil que el del cumplimiento estricto de su deber, despreciando sórdidos y mezquinos intereses, que no son de estimar por nadie.

Nosotros, que hemos tenido ocasion de hacer justicia á las relevantes prendas de carácter del Sr. Delegado, nos hemos creido en el deber de censurar el acto por él realizado contra la comision de festejos, que será ciertamente muy legal, que se hallará dentro de los deberes que la ley le impone, que demostrará un gran celo, pero que no es equitativo, si se atiende al objeto de los festejos y á que la comision ejecutiva ni se proponia ejercer ninguna industria, ni utilizar nada con las corridas, sino dar impulso á las ferias de San Juan.

La accion fiscal no la ejerce directamente el Sr. Delegado de Hacienda, y puede muy bien existir industriales que no paguen contribucion ó la contribucion que les corresponda, sin que por ello falte á su deber aquel funcionario, ni menos tolere aquellos abusos. ¿Quién duda esto? ¿Y quién no sabe otras cosas más graves que pasan en la administracion en general?

Recreo industrial.

Anoche se celebró baile general en dicha Sociedad, el que seguramente estuvo tan concurrido y brillante como el celebrado el dia 24.

La junta directiva ha renunciado en masa por cuestiones de pequeña monta, por lo que se celebró reunion general en la noche del sábado, siendo nombrados para ocupar los puestos vacantes los señores siguientes:

D. José Rodriguez, D. Alfredo Miguel, D. Antolin Sanchez, D. Eduardo Estéban, D. Justo Fernandez, D. Eduardo Reñones, D. Jesus Lopez y D. Luciano Lubén.

Esperamos que estos señores han de seguir trabajando por la prosperidad de «El Recreo,» como lo hicieron sus antecesores.

Teléfono.

Segun noticias, dentro de poco será un hecho la instalacion de una red telefónica en esta ciudad, para lo cual se constituirá una Sociedad anónima que emitirá cien acciones de 250 pesetas.

Desearíamos que este pensamiento se realice, pues todo adelanto que se plantee en nuestra ciudad redundará en beneficio de sus habitantes.

Ayuntamientos

Mañana se constituirán todas las nuevas corporaciones municipales de España.

El Gobierno de S. M. tan previsor en este asunto como en todos los que le están encomendados, á fin de evitar molestias á los nuevos concejales, constituidos en corporacion con los viejos, ha nombrado de real orden todos los alcaldes presidentes, en las capitales de provincia y de partido y poblaciones mayores de 6.000 habitantes.

¡Y luego habrá quién diga que Silvela no es liberal!

La descentralizacion administrativa se abre paso de día en día.

Diputado provincial.

Ha sido elegido para este cargo por el distrito de Ponferrada-Villafranca nuestro particular amigo D. Javier Gabriel Gonzalez Campelo, alcalde de Arganza, sin oposicion.

Le damos la más cumplida enhorabuena.

Casino leonés

Por fin la Junta directiva de este círculo de recreo se resolvió á hacer algo en favor de las señoritas de esta poblacion y el domingo á la noche tuvo lugar un baile en el espacioso y elegante salon del casino dedicado á *saraos*.

La junta tuvo la galantería, que agradecemos infinito de invitarnos y en los escasos momentos que nuestras ocupaciones nos consintieron asistir al baile, pudimos observar que no es en este círculo *aristocrático* como se le ha llamado algunas veces, el mas concurrido, ni el mas animado para estas diversiones.

Hay pocos que bailen, muchos que miren y mas todavía que dificulten aquellas dos cosas.

Por algo la junta directiva no da con frecuencia bailes.

¡Está el tiempo tan caluroso que sofoca un ejercicio tan pesado como el de una polka, wals, etc., etc., y hay que pasear tanto en un rigodon que... cualquiera se sofoca.

Anuncios

YERBA

El que quiera comprarla, puede verse con D. Laureano Rueda, dueño del café de «Los Montañeses.»

CAFÉ DEL ÍRIS

Restaurant permanente.

servicio á la carta y á domicilio.

SE ADMITEN ENCARGOS.

Cervezas extranjeras de las marcas más acreditadas, y las de la renombrada fábrica de Santander «La Cruz Blanca,» sifones y toda clase de gaseosas, al «Bicarbonato de Sosa.»

Helados variados diariamente.

TIENDA EN ARRIENDO

Por D. Francisco Noriega, se hace de una situada en la calle de las Varillas, espaciosa y con dos puertas á la calle y otra por el portal de la casa.

BENITO ALCORTA

RELOJERO

LEON

ÓPTICA

ELECTRICIDAD

Timbres y aparatos eléctricos.

Accesorios para dichos artículos.

Cardiles 4, Leon

Gafas y Lentes en todos los metales.

Cristales de Roca y finos.

Especialidad para operados de cataratas.

Emilio Alvarado

MÉDICO-OCULISTA,

permanecerá en Leon desde el 10 de Junio al 10 de Julio.

FONDA DEL NOROESTE,

plaza de Santo Domingo.

Durante mi permanencia en Leon, estará al frente de la Clínica de Valladolid ó Santiago, 29, principal, mi hermano político el médico-oculista, D. Adolfo Alvarez.

Imprenta de Angel J. Gonzalez,



MAQUINAS SINGER para coser } GRANDES REBAJAS en los precios.

MAQUINAS SINGER para coser } PÍDASE EL NUEVO CATALOGO que se ha publicado

MAQUINAS SINGER para coser } DESDE PESETAS 80 cada una

MAQUINAS SINGER para coser } TODOS LOS MODELOS PESETAS 2,50 semanales

MAQUINAS SINGER para coser } LAS QUE HAN SIDO son y siempre serán las más populares

MAQUINAS SINGER para coser } SE VENDEN MAS DE 600.000 anuales

MAQUINAS SINGER para coser } Mas de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER

MAQUINAS SINGER para coser } Y, POR QUÉ TANTA popularidad?

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más sólidas.
Porque son las más perfeccionadas.
Porque son las más silenciosas.
Porque son las más rápidas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más ligeras.
Porque son las más seguras.
Porque son las más útiles.
Porque son las más duraderas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque sirven para la Familia.
Porque sirven para la Modista.
Porque sirven para el Sastre.
Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»

participa al público que

por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres Máquinas, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una u otra forma para engañar a los incautos, llamándolas «Singer perfeccionadas» y «Sistema Singer», u otra cosa por el estilo

TODA MAQUINA SINGER

leva la marca de fábrica y el nombre «SINGER»

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MAQUINA LEGITIMA DE LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATALOGO que se acaba de publicar.

EN ESTA SUCURSAL
SAN MARCELO, 11
LEON

SASTRERIA
DE

Eduardo Reñones

Calle de San Marcelo, núm. 2

Se confeccionan toda clase de prendas tanto civiles, como militares y eclesiásticas con puntualidad, esmero y economía.

COMERCIO Y SASTRERIA

DE

A. MALAGON
SAN MARCELO 3 Y 5, LEON

Se acaban de recibir grandes novedades del reino y extranjero para la presente temporada de entretiempo y próxima de verano.

Gran variación en jergas, vicuñas, estambres y lanillas para trajes.—Meltos y estambres para pardesús. Elegantes pantalones, en estambres, chiviot y lana. Bonitos chalecos de piquet de todas clases.

LA CRUZ DÓRADA

FABRICA DE CERVEZAS Y GASEOSAS DE **CANDIDO RUEDA**

El dueño de este establecimiento, conocido a la creciente aceptación que el público dispensa a sus cervezas, no escatma sacrificio para que sus productos puedan competir con los más acreditados del extranjero.

Al efecto, cuenta con Mr. Charles Dupont; ex-Director de las grandes fábricas de cervezas de Beriers y Reims, competentísimo en la fabricación de ellas. Se han hecho grandes reformas en los locales y en la maquinaria, logrando con ello, obtener cervezas claras, nutritivas, refrescantes y completamente naturales, como en Francia y Alemania.

Se fabrican esquisitas gaseosas y agua de Seltz, con una limpieza irreprochable y de un sabor exquisito, y merced a los especiales conocimientos de Mr. Charles Dupont, se fabrican estas bebidas refrescantes y digestivas al bicarbonato de sosa, nueva manera de obtener dicho producto en esta población.

El público puede convencerse de la exactitud de lo que se dice, dirigiéndose a la fábrica, sita en la calle de Ordoño II, ó al Café, Hotel y Restaurant, en la calle de San Marcelo.

Se envían remesas a todo el que las pida, sin alterar los precios que hasta aquí estaban establecidos no obstante las mejores condiciones del producto

LA MONTAÑA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital.—1 peseta mensual.

Fuera de la capital.—3 pesetas trimestre.

Las suscripciones comenzarán siempre a primero de mes

PRECIOS DE ANUNCIOS

En la 1.^a y 2.^a plana.—25 céntimos de peseta la línea.

3.^a idem. . . —15 »

4.^a idem. . . —10 »

A los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100 del importe de los anuncios.—Comunicados y reclamos a precios convencionales.

PAGO ANTICIPADO

La correspondencia administrativa, se dirigirá al Administrador de este periódico calle de la Rúa número 17

CORRESPONSALES

D. Jose Alonso Diez, procurador.—Riaño.

» Juan Panero.—Astorga.

» Restituto Florez.—Bembibre.

» Malaquias Revuelta.—Boñar.

» Jerónimo Alvarez.—La Bañeza.

Sres. Romero Granda, hermanos.—Benavides.

D. Benito Suarez.—Garaño.

» Vicente Valdés.—Mansilla de las Mulas.

» Manuel Landeras.—La Pola.

D. Manuel Soto.—Puente Domingo Florez.

» Gil Mantilla.—Sahagun

» Joaquin Casado.—Valencia de D. Juan

» Manuel Martinez.—Ponferrada

» Victor Valcarcel.—Riello.

» Antonio Argüelles.—Rioscuro

» Vicente Blanco.—Valderas.

» José Perez Valcarcel.—Villafranca.

» Segundo Florez.—Villamañan

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

Francisco Moran Alonso

Calle del Escorial 10.—LEON

Esta acreditada Agencia que viene dedicándose desde hace algun tiempo en los Centros oficiales, a la gestion de toda clase de asuntos, tanto de particulares como de Corporaciones civiles y eclesiásticas, advierte a los señores Alcaldes y Secretarios, que tambien lleva a cabo la confeccion de repartimientos de Consumos, territorial y padrones de cédulas personales, contando para todos estos trabajos con personal apto e inteligente, que bajo la direccion del expresado Agente se ocupará y dará por terminados aquellos en breve plazo.

Tambien admite poderes para el percibo ó cobro de pensiones de cruces, clases pasivas etc., etc.

Tambien tiene la representacion de Vapores-Correos para Montevideo, Buenos Aires, Puerto Rico, etcétera, etc.

Advierte ingenuamente el susodicho Agente que ha de ser sumamente módico en sus honorarios, con respecto a todos cuantos asuntos tengan por conveniente confiarle.

LEON—10 Escorial, 10—LEON

CAFÉ DEL IRIS

Depósito de cervezas de la renombrada fábrica de Santander LA CRUZ BLANCA.